

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AIBONITO
AIBONITO, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚM. 13

SERIE 2025-2026

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 14-02-2026

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE COMPRAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AIBONITO, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2022-2023, A LOS FINES DE CONFORMAR LAS DISPOSICIONES DE MICROCOMPRAS Y LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN FINANCIADOS CON FONDOS FEDERALES, SEGÚN ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, CONOCIDO EN INGLÉS COMO EL "CODE OF FEDERAL REGULATIONS"; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Ley 107 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.008 sobre Poderes de los Municipios, incisos (o) y (t), dispone respectivamente lo siguiente: ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural; en la protección de la salud y seguridad de las personas; que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades; y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables, así como ejercer todas las facultades que por este Código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias.

POR CUANTO: De otra parte, el Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, antes citada, específicamente en su inciso (m), dispone que la Legislatura Municipal tendrá la facultad de aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Además, el Reglamento 8873 del 19 de diciembre de 2016, conocido como "Reglamento para la Administración Municipal de 2016", dispone en el Capítulo VIII los procedimientos de adquisiciones y subastas en general; subasta pública municipal; adquisiciones, obras y servicios por cotizaciones; y otras formas de adquisición.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Aibonito aprobó el Reglamento de Compras del Municipio Autónomo de Aibonito mediante la Ordenanza Núm. 7, Serie 2022-2023.

POR CUANTO: Hemos verificado que el Código de Regulaciones Federales, conocido en inglés como el "Code of Federal Regulations", fue modificado para establecer un límite de hasta \$15,000 para las microcompras financiadas con fondos federales, sin el requisito de solicitud de cotizaciones, presentación de propuestas u otro tipo de competencia. Dicho límite fue establecido en el Code of Federal Regulations, específicamente en 48 CFR, Part 2, Subpart 2.1, según a continuación se indica:

Micro-purchase threshold means \$15,000, except it means—

POR CUANTO: Hemos verificado que el Código de Regulaciones Federales, conocido en inglés como el "Code of Federal Regulations", estableció un nuevo límite de hasta \$350,000 para las adquisiciones simplificadas financiadas con fondos federales, sin el requisito de subasta pública. Dicho límite fue establecido en el Code of Federal Regulations, específicamente en 48 CFR, Part 2, Subpart 2.1, según a continuación se indica:

Simplified acquisition threshold means \$350,000, except for—

POR CUANTO: Con fecha de 18 de diciembre de 2025, la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, conocida como COR3, envió un memorando a todos los receptores de fondos federales, mediante el cual notificó los nuevos umbrales aplicables a las adquisiciones para proyectos a ser financiados con dichos fondos. (Véase memorando adjunto).

POR CUANTO: El último párrafo del Artículo 2.035 de la Ley 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que:

El municipio establecerá un reglamento que incluirá, entre otros asuntos, las condiciones y requisitos que solicite el municipio para la adquisición de los servicios, equipos, y/o suministros necesarios. Aquel licitador que posea el certificado de elegibilidad vigente emitido por la Administración de Servicios Generales (ASG), solo tendrá que presentar dicho certificado a la unidad administrativa correspondiente, sin necesidad de presentar nuevamente los documentos o certificaciones que están cubiertos por el mismo. Establecerá, además, una cláusula donde haya una obligación por parte del municipio de notificarles mediante correo certificado, con acuse de recibo, a las personas que no resulten favorecidas en la adjudicación de la subasta. La Legislatura Municipal autorizará la aprobación de un reglamento a estos fines. **En aquellos casos en los cuales el municipio se disponga a adquirir servicios, materiales, equipo, comestibles, medicinas y otros**

suministros de igual o similar naturaleza u obra de construcción o mejora pública cuyas fuentes de fondos provengan de programas federales, el municipio llevará a cabo el proceso de adquisición en cumplimiento con los parámetros establecidos en el 2 CFR 200 y la reglamentación vigente. Disponiéndose, que el municipio queda facultado a adoptar, mediante ordenanza o resolución al efecto, aquellas políticas, métodos de licitación y umbrales de adquisición bajo la regulación federal aplicable.

POR TANTO: Ordénese por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, como por la presente se ordena lo siguiente:

Sección 1ra. Se enmienda el Artículo 2.11.1, Sección d, del Reglamento de Compras del Municipio Autónomo de Aibonito, aprobado por la Ordenanza Núm. 7, Serie 2022-2023, para que lea como sigue:

2.11.1 Procedimientos especiales

a...

d. No obstante lo anterior, no será requisito realizar un procedimiento de solicitud de cotizaciones, presentación de propuestas u otro tipo de competencia en los casos de microcompras; entiéndase, una compra de suministros o servicios cuyo monto total no exceda la cantidad de tres mil (\$3,000.00) dólares. Disponiéndose que, en los casos de microcompras financiadas con fondos federales, el monto permisible para realizar las mismas sin el requisito de cotizaciones, presentación de propuestas u otro tipo de competencia será hasta la cantidad de quince mil (\$15,000.00) dólares. Los municipios podrán utilizar este procedimiento de adquisición para acelerar la finalización de sus transacciones de compras pequeñas y minimizar la carga administrativa y los costos asociados. Asimismo, en situaciones de emergencia decretadas por el Alcalde mediante Orden Ejecutiva, o mediante Orden Ejecutiva del Gobernador y/o emergencia decretada por el Presidente de Estados Unidos, se podrá adquirir equipos o materiales para atender la misma sin limitación de cantidad alguna.

Sección 2da. Se enmienda el Artículo 2.4, Sección h, Inciso 2, del Reglamento de Compras del Municipio Autónomo de Aibonito, aprobado por la Ordenanza Núm. 7, Serie 2022-2023, para que lea como sigue:

a. Utilizar el proceso de subasta para:

1. Compra de materiales, equipo y otros suministros de igual o similar naturaleza, características y usos que sobrepasen los cien mil (\$100,000.00) dólares.

2. Contratar obras de construcción o mejoras públicas que excedan los doscientos mil (\$200,000.00) dólares. **Disponiéndose que, cuando se trate de proyectos de construcción financiados exclusivamente con fondos federales, el proceso de subasta será requerido cuando la obra exceda de trescientos cincuenta mil dólares (\$350,000.00).**

Sección 3ra. Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 2.11.6 del Reglamento de Compras del Municipio Autónomo de Aibonito, aprobado por la Ordenanza Núm. 7, Serie 2022-2023, para que lea como sigue:

Toda adquisición que conlleve un desembolso de fondos hasta la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00), y toda obra de construcción, reparación, reconstrucción o mejora pública que no exceda de doscientos mil dólares (\$200,000.00), se realizarán mediante solicitud de por lo menos tres (3) cotizaciones a suplidores registrados en el Registro de Licitadores del Municipio Autónomo de Aibonito. **Disponiéndose que, cuando se trate de proyectos de construcción financiados exclusivamente con fondos federales, el proceso de subasta será requerido cuando la obra exceda de trescientos cincuenta mil dólares (\$350,000.00).**

Sección 4ta. Copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, así como a cualquier otra dependencia gubernamental federal, estatal o municipal pertinente, para su conocimiento y la acción que en derecho proceda.

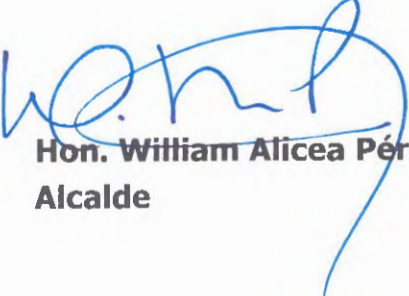
Sección 5ta. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal de Aibonito y la firma del Hon. Alcalde.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, hoy 26 de febrero de 2026.


Hon. Gerardo Zayas Martínez
Presidente Legislatura Municipal


Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, hoy 3 de marzo de 2026.


Hon. William Alicea Pérez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 13, Serie 2025-2026**, adoptada en reunión de Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de febrero de 2026, titulada:

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE COMPRAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AIBONITO, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2022-2023, A LOS FINES DE CONFORMAR LAS DISPOSICIONES DE MICROCOMPRAS Y LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN FINANCIADOS CON FONDOS FEDERALES, SEGÚN ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, CONOCIDO EN INGLÉS COMO EL "CODE OF FEDERAL REGULATIONS"; Y PARA OTROS FINES.

Certifico, además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Gerardo Zayas Martínez
Hon. Santos Soliván Rolón
Hon. Marta V. González Rodríguez
Hon. Carlos A. Green Morales
Hon. Vivian Y. Díaz Jiménez
Hon. Carlos A. Colón Benitez

Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Hon. José G. Fonseca
Hon. María L. Colón Berrios
Hon. Rafael E. Santos Balibrea
Hon. Eddie N. Ortiz Zayas

Y con el voto en contra: **Ninguno.**

Y con la inhibición: **Ninguno.**

Que la misma fue aprobada por el alcalde, Hon. William Alicea Pérez el 3 de marzo de 2026.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, 3 de marzo de 2026.

Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal